

**FINANCIAMIENTO PRIVADO  
ORGANIZACIONES POLÍTICAS  
Y CANDIDATOS**

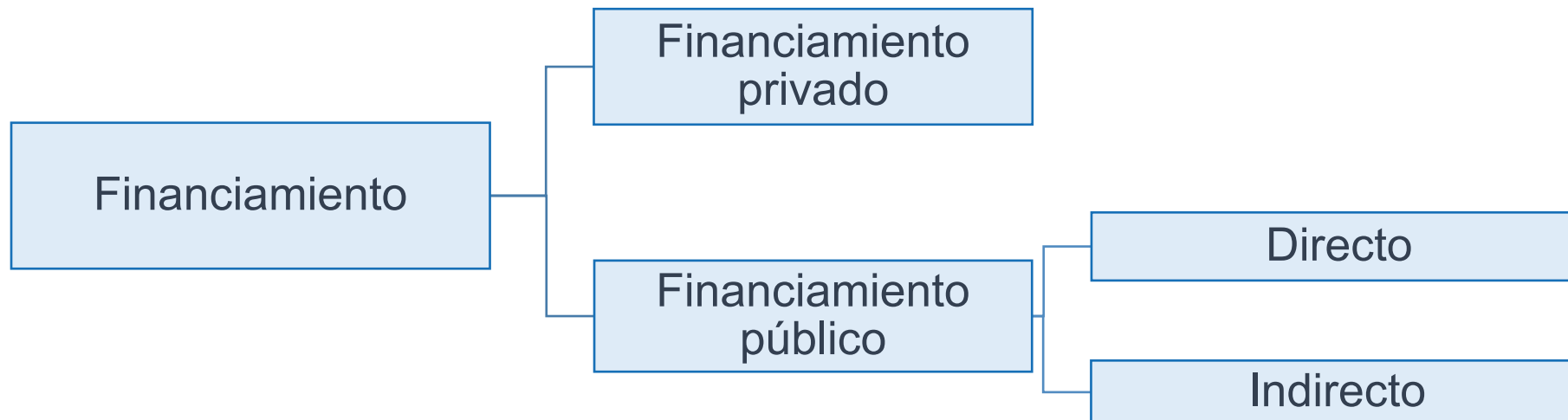
## MARCO NORMATIVO

- ❖ Por ley se establece disposiciones que aseguren el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas y la transparencia sobre el origen de sus recursos económicos, su verificación, fiscalización, control y sanción. (Art. 35 CPP).
- ❖ Ley de Organizaciones Políticas- Ley 28094 y sus modificatorias.
- ❖ RJ N° 000030-2025- Reglamento de Supervisión de Fondos Partidarios y sus modificatorias
- ❖ La verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponde a la ONPE (Art.34. numeral 2 de la LOP).



## COMO SE FINANCIAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El financiamiento de los partidos políticos de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º de la Ley 28094 – Ley de Organizaciones políticas, establece que los partidos políticos reciben financiamiento público y privado.



## APORTANTES PERMITIDOS PARA UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

En campaña electoral y periodo no electoral:

- Persona natural de nacionalidad peruana
- Persona Jurídica nacional con fines de lucro.**

En periodo no electoral:

- Persona Jurídica extranjera sin fines de lucro.

*(Sólo cuando estos aportes son destinados para actividades de formación, capacitación e investigación).*

Base Legal: Artículo 30 de la LOP: Financiamiento Privado





**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**LEY Nº 32254**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28094,  
LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS,  
A FIN DE RESTITUIR EL FINANCIAMIENTO  
PRIVADO DE PERSONAS JURÍDICAS Y DICTAR  
DISPOSICIONES PARA EL EMPLEO DEL  
FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

**Artículo 1.** Modificación de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Se modifican los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, los que quedan redactados con el siguiente texto:

**"Artículo 29. Financiamiento público directo**

29.1. Solo los partidos políticos y alianzas electorales

29.4. La transferencia de los fondos a cada partido político se realiza a razón de un quinto por año, distribuyéndose un 40 % por ciento en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en el Congreso y un 60 % en forma proporcional a la sumatoria de los votos obtenidos por cada partido político en la elección de diputados y senadores. Si solo se logra representación en una cámara, el cálculo se efectúa únicamente sobre los votos obtenidos en dicha cámara. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) se encarga de la fiscalización del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

**Artículo 30. Financiamiento privado**

30.1. Las organizaciones políticas pueden recibir aportes o ingresos procedentes de la financiación privada, mediante:

- a) Las cuotas y contribuciones en efectivo o en especie de cada aportante como persona natural y persona jurídica nacional, incluido el uso de inmuebles, a título gratuito, no superen en un año calendario el equivalente a doscientas unidades impositivas tributarias (200 UIT) por aportante para cada organización política. En ningún caso un aportante puede aportar más de quinientas unidades impositivas tributarias (500 UIT) al año, sin importar el número de organizaciones políticas a las que aporte.
- b) Los ingresos obtenidos por la realización de actividades proselitistas, provenientes de aportes en efectivo debidamente bancarizados o de contribuciones que permitan identificar a los aportantes y el

**Ley N° 32254\* modificó la  
Ley N° 28094, Ley de  
Organizaciones Políticas  
(...)**

\* Publicada en El Peruano el 31 de enero de 2025

# APORTES EN EFECTIVO Y ESPECIE

Artículo 30° de la LOP y Artículo 79° del RFSFP

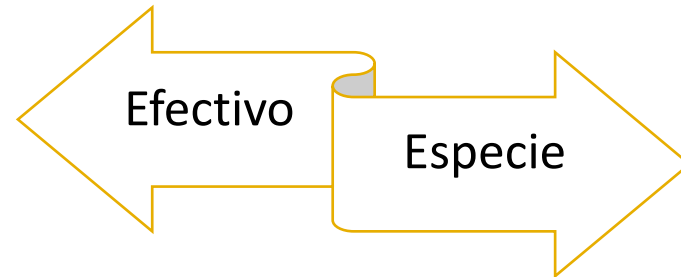
Los aportes en efectivo o en especie no deben superar de las 200 UIT al año por aportante.

## Art. 79° del RFSFP

Cuando los aportes superen el 25% de una UIT este debe hacerse a través de una entidad financiera.

La OP debe de informar:

- Identificación del aportante
- Entidad bancaria utilizada
- Fecha de la transacción



Deben ser valorizados al precio de mercado al momento de la entrega del bien, de la transferencia de derecho o de la prestación del servicio.

Se adjunta una declaración jurada del aporte en especie, valorizado y firmado por la tesorera o tesorero acreditado por la organización política.

Importante!

Los aportes privados en efectivo y en especie se efectúan mediante recibo de aporte.

## TOPES PARA LOS APORTANTES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

(Aportes a través de cualquier **Entidad del Sistema Financiero Nacional**)

- ❑ Persona jurídica nacional con fines de lucro
- ❑ Persona natural de nacionalidad peruana.
- ❑ Se establece el tope de doscientas unidades impositivas tributarias (200 UIT) al año por aportante para cada organización política.
  - $UIT\ 2026 = S/ 5,500$      $200\ UIT = S/ 1,100,000$
- ❑ No se puede aportar más de quinientas unidades impositivas tributarias (500 UIT) al año, sin importar el número de organizaciones políticas a las que aporte.

$500\ UIT = S/ 2,750,000$



## APORTES ALTERNATIVOS A TRAVÉS DEL BANCO DE LA NACIÓN

Artículo 30" - C de la LOP

- El Banco de la Nación, habilitará una cuenta operativa recaudadora a solicitud de la organización política.
- Se recibirán aportes hasta un límite del 40% de 200 UIT (S/ 440,000) por aportante al año.
- Asimismo, hasta el 40% de 500 UIT (S/1,100,000), sin importar el número de organizaciones políticas.  
Ejm: Aporte a la organización política X : S/ 440,000  
Aporte a la organización política Y : S/ 440,000  
Aporte a la organización política Z : S/ 220,000
- Es responsabilidad de la entidad financiera la adecuada identificación del depositante.
- Los aportes a través del Banco de la Nación, garantizan la confidencialidad del aportante (se hace entrega del comprobante de depósito o transferencia, no incluyendo el nombre de la OP).



## FUENTES DE FINANCIAMIENTO ILEGAL

Artículo 31º de la LOP



Cualquier entidad de derecho público o empresa propiedad del Estado o con participación de este.



Confesiones religiosas de cualquier denominación.



**Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.**



Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por diversos delitos.



Personas naturales o jurídicas extranjeras con fines de lucro, y PJ extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén destinados a la formación, capacitación e investigación.



Fuentes anónimas o de cuyo origen se desconozca.

Los depósitos bancarios no se consideran fuente anónima. Es responsabilidad de la entidad financiera su identificación.




# FUENTE DE FINANCIAMIENTO ILEGAL - VALIDACIÓN DE APORTANTES

<https://sap.pj.gob.pe/consulta-financiamiento-prohibido-web/autenticacion/login>

PODER JUDICIAL DEL PERU

## Módulo de Consulta para Organizaciones Políticas - Fuentes de Financiamento Prohibidas



Permite consultar el historial judicial de condenas y prisión preventiva de aportantes a organizaciones políticas.

**Iniciar sesión**

versión 1.1.0

Usuario:

Contraseña:

No soy un robot  
reCAPTCHA ve a cambiar sus términos de servicio. [Términos](#)

reCAPTCHA  
Privacidad - Términos

INGRESAR →

**Nota**  
Accesos y/o consultas llamar al Centro de Servicio - Service Desk.  
- Horario Atención: Lunes - Viernes 8:00 - 17:00  
- Teléfono: (+511) 4102525 Anexo: 13990  
- Correo: servicedesk@pj.gob.pe

PODER JUDICIAL DEL PERU

Opciones de búsqueda

N° documento  Nombres y Apellidos

N° documento:

Consultar

Consulta de Condena		2 Registro(s) encontrado(s)
Nombres: QUISPE GAMARRA, JHOR CLIFF N° Documento: 70234692		Tipo Consulta: Condena
Penas: PRIVATIVA DE LIBERTAD SUSPENDIDA	Rehabilitado: NO	
Condena: 4 AÑO(S), 0 MES(ES), 0 DIAS,	Fecha Inicio: 12/10/2022	
Delito: COLUSIÓN	Fecha Fin: 11/10/2026	
Fecha Sentencia: 12/10/2022		
Nombres: QUISPE GAMARRA, JHOR CLIFF N° Documento: 70234692		Tipo Consulta: Condena
Penas: PRIVATIVA DE LIBERTAD SUSPENDIDA	Rehabilitado: NO	
Condena: 4 AÑO(S), 0 MES(ES), 0 DIAS,	Fecha Inicio: 12/10/2022	
Delito: NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO	Fecha Fin: 11/10/2026	
Fecha Sentencia: 12/10/2022		
Consulta de Prisión Preventiva		0 Registro(s) encontrado(s)

## PERIODO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Corresponde al intervalo de tiempo que abarca desde el día siguiente de la convocatoria a un proceso electoral hasta la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que declara su conclusión.



Aportes de persona natural nacional o persona jurídica nacional con fines de lucro

**APORTES EN EFECTIVO**



**APORTES EN ESPECIE**



## INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 36° D Sanciones a personas jurídicas diferentes a organizaciones políticas

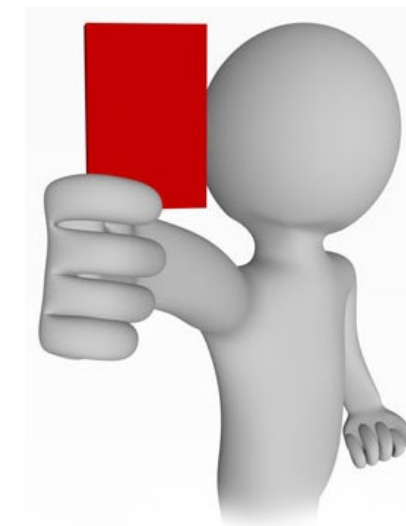
#### 36-D.1

Si una persona jurídica incumpliendo el artículo 31 de la presente ley aporta, de manera directa o indirecta, a una organización política, incurre en infracción grave.



#### Sanción a infracciones graves

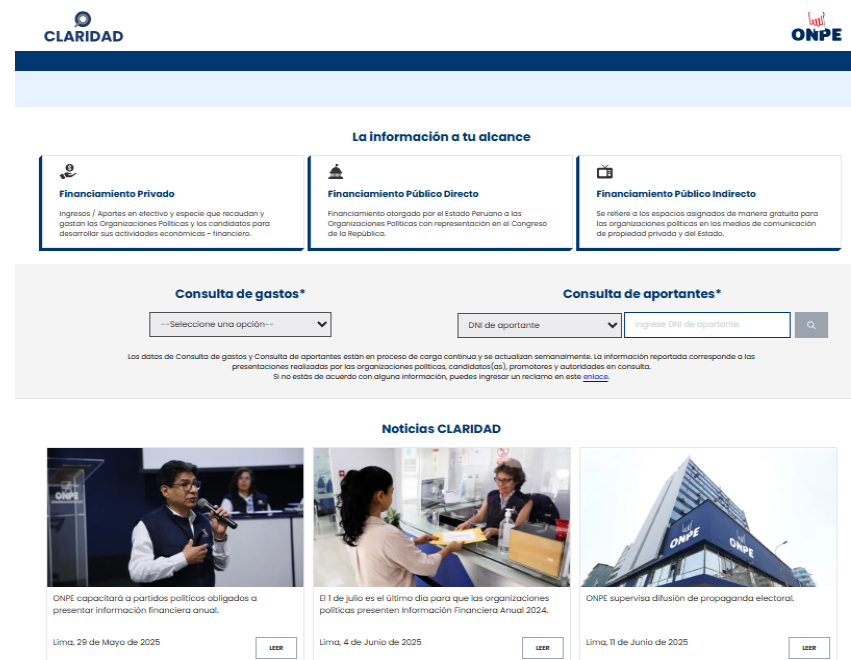
Una multa no menor de dieciséis (16) ni mayor de treinta (30) UIT.



## PORTAL DIGITAL DE FINANCIAMIENTO CLARIDAD

- Es la plataforma que la ONPE pone al servicio de las organizaciones políticas y candidatos para el registro, uso y envío de la información financiera.
- Publicación de la información financiera y rendición de cuentas presentada por las organizaciones políticas y candidatos.
- Publicación de Informes Técnicos

<https://claridad.onpe.gob.pe/>



The screenshot shows the CLARIDAD portal interface. At the top, there are logos for CLARIDAD and ONPE. Below the header, the main content area is titled "La información a tu alcance" and contains three cards: "Financiamiento Privado", "Financiamiento Público Directo", and "Financiamiento Público Indirecto". Below these cards, there are two search sections: "Consulta de gastos\*" and "Consulta de aportantes\*", each with a dropdown menu and a search button. A small disclaimer text is located below the search sections. At the bottom, there is a "Noticias CLARIDAD" section with three news items, each featuring a photo, a short text, a date, and a "LEER" button.

¿Cuales son los formatos a llenar y presentar en la rendición de cuentas?

AL CENTRO DE AYUDA



ONPE

Oficina Nacional de Procesos Electorales

---